





OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 2 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº **00000284**

VALDIVIA, **20 JUL. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario Nº 1241, de 09 de junio de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- h) Resolución Exenta Nº 3445 de fecha 17 de mayo de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. Nº1 (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta Nº716, (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- i) Resolución Exenta Nº 6686 de fecha 11 de septiembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 1, alternativa de postulación individual, subsidio habitacional para grupos emergentes, del tercer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido. Fija Monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- j) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, se revisen los antecedentes y otorguen prórrogas, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, de los certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	JAIME MARCELO MONCADA CIFUENTES	10.556.039-7	DS1T1 5-2013 NA05902
2	RITA EMELINA ASENJO CARRASCO	9.693.194-8	DS1T1 1-2013 NA09616

2. Que las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de ordinario indicados en la letra g) de los vistos, expresan lo siguiente:

a) **Caso Jaime Marcelo Moncada Cifuentes:** "Con fecha 01 de junio de 2017 se ingresa carta por medio de la Entidad Patrocinante Proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Don Jaime Moncada Cifuentes RUT: 10.556.039-7, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto, y actualmente tiene una vivienda donde aplicar el beneficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita."

b) **Caso Rita Emelina Asenjo Carrasco:** "Con fecha 06 de junio de 2017 se ingresa carta por medio de la Constructora Olmué S.A solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de la Sra. Rita Asenjo Carrasco RUT: 9.693.194-8, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no lograr obtener el permiso de edificación para construir la vivienda, debido a que se necesitaba una autorización del vecino, que al pasar el tiempo se logró obtener y se el municipio otorgó el permiso de edificación correspondiente, construyéndose la vivienda y terminada la construcción, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita."

Agrega el ordinario, en su parte final, lo que sigue: "Por lo antes expuesto, se solicita poder otorgar prórroga en el tiempo de aplicación del subsidio habitacional."

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: "**Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial.**" Agrega el inciso segundo: "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, **requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo.** En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.*"

4. Que por intermedio de las Resoluciones Exentas citadas en los literales h) e i) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al primer y tercer llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraban los beneficiarios individualizados en el numeral 1 y 2 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

5. Que los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, en el caso de don Jaime Moncada Cifuentes, antes del 23 de junio de 2015, y en el caso de doña Rita Asenjo Carrasco antes del 07 de marzo de 2015. En ambos casos, tampoco se presentaron a cobro los referidos subsidios dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

6. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	JAIME MARCELO MONCADA CIFUENTES	10.556.039-7	DS1T1 5-2013 NA05902
2	RITA EMELINA ASENJO CARRASCO	9.693.194-8	DS1T1 1-2013 NA09616

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/ESP/dsb



MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

